

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Marzo de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste de la presente demanda de conformidad con lo manifestado por su poderdante.

El apoderado de los demandados solicita se cite a conciliación pues a sus poderdantes no les favorece el archivo del proceso, y desean llegar a un acuerdo con el demandante.

CONSIDERACIONES:

El artículo 314 del C.G.P., establece que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia y como se cumple con lo dispuesto en la norma antes citada, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda, y oportunamente archivar el expediente.

Respecto a la solicitud de citar a conciliación efectuada por el apoderado de los demandados, no es procedente pues ya se ha desistido del proceso, y además no es obligatoria en esta clase de asuntos.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda que hace la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Terminar por desistimiento de las pretensiones el proceso divisorio adelantado por PABLO ANTONIO DURAN en contra de DOMINGO DURAN MEDINA, EDILIA DURAN MEDINA, FLOR ALBA DURAN MEDINA, NELSON DURAN MEDINA, PABLO ANTONIO DURAN MEDINA Y TERESA DURAN MEDINA.

TERCERO: Sin condena en costas por no haberse causado.

CUARTO: No citar a audiencia de conciliación por improcedente.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Código de verificación: **7c3057f28ffacb48bd5fe2c7a9501a8d2e0193a9daeecfc5400bfecda897c1a1**

Documento generado en 18/03/2022 09:21:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>